ACTA DE ADICIÒN, PRÓRROGA Y MODIFICATORIA N.º 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 2965 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y UNION TEMPORAL AA VIGILANCIA

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | **UNION TEMPORAL AA VIGILANCIA**<br>**NIT: 901898312-5**<br>**R.L. SULMA SORAIDA RICO MORALES**<br>**CC Nº 40.380.767 DE VILLAVICENCIO-META** |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** |
| **FECHA** | **DOCE (12) DE MARZO DE 2025** |

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Ordenador del Gasto Oficina de Contratación nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 067 del 16 de mayo de 2022 delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022 quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL AA VIGILANCIA** identificado con NIT N.º **901898312-5** y Representado Legalmente por **SULMA SORAIDA RICO MORALES** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.380.767 de Villavicencio -Meta,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de Adición, prórroga y modificatoria No 1 al **contrato de prestación servicios No 2965 de 2024**, previas las siguientes consideraciones:

*1)* Que, el 17 de diciembre de 2024, el Municipio de Villavicencio suscribió CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO 2965 de 2024 con **UNION TEMPORAL AA VIGILANCIA** con número de identificación tributaria **901898312-5**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***"*.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.201.899.748). EL VALOR INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**.
4) Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución
5) Que el contrato tuvo acta de inicio para la fecha del 18 de diciembre de 2024 y fecha de terminación el 17 de marzo de 2025
6) Que mediante nota interna N.º 130/290 de fecha 7 de marzo de 2025, el secretario de desarrollo institucional solicita a la jefe de la Oficina de Contratación realizar la presente **ADICIÒN PRORROGA Y MODIFICATORIA No 1 por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS,**

**ADICIÓN No 1 por valor de MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($1.600.949.874). Y MODIFICATORIA 1 a la cláusula cuarta de forma de pago** al contrato de Prestación de Servicios N.º 2965 de 2024 manifestando:

(…)

1. *La alcaldía del Municipio de Villavicencio, con el fin garantizar la seguridad y protección, y a su vez salvaguardar los bienes y ofrecer protección a las instalaciones, inmuebles y enseres de propiedad de la Entidad así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable, suscribió contrato de prestación de servicios N° 2965 el 17 de diciembre de 2024, el cual inició el 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en la* ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO."***

2. *La Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Villavicencio tiene como función principal brindar apoyo a todos los procesos y subprocesos de la administración en lo relacionado con el suministro de personal, los recursos físicos y la gestión de la comunicación interna, así como controlar el desempeño de los subprocesos a su cargo. Para el cumplimiento de lo anterior, cuenta con cuatro (4) direcciones adscritas i) Dirección de Desarrollo Organizacional, ll) Dirección de Apoyo a la Gestión, ili) Dirección de Personal y iv) Dirección de Archivo.*

3. *La Dirección de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Desarrollo Institucional tiene como propósito principal dirigir, ejecutar y evaluar la ejecución de las políticas planes y programas e instrumentos establecidos para la gestión de recursos físicos, servicios generales y gestión documental y archivo requeridos para el normal desarrollo de las funciones propias de la Administración Municipal, y dentro de sus funciones principales está la de* ***dirigir y coordinar la administración, custodia y conservación de predios, bienes inmuebles y bienes muebles de la entidad.***

4. *Consecuencia de lo anterior, la Dirección de Apoyo a la Gestión de la Secretaria de Desarrollo Institucional del municipio de Villavicencio, en aras de asegurar el cumplimento de dicha función, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el suministro de recursos y equipos que permitan que las diferentes áreas misionales y de apoyo cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en debida forma, e igualmente garantizar la conservación de tales herramientas, elementos, bienes muebles e inmuebles y equipos de propiedad de la Administración o de aquellos de los cuales sea igualmente responsable.*

5. *Por otra parte, en aras de mejorar la percepción de un ambiente seguro por parte de los funcionarios, que incida positivamente en la calidad de vida laboral y por ende en la sinergia y motivación de los empleados, se requiere contar con los servicios de vigilancia y seguridad de manera ininterrumpida.*

6. *Aunado a lo anterior, la Constitución Política Colombia en su artículo 315 señala que es: "Deber de los Alcaldes asegurar la Acción Administrativa, el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual es imperativo realizar gestiones pertinentes que sean necesarias destinadas a garantizar el cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad".*

7. *Igualmente, el artículo 38 numeral 22 y 23 de la ley 1952 de 2019 preceptúan:*

> *"Son deberes de todo servidor público (…)*
> *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*

8. *La norma fija una responsabilidad en cabeza de los servidores públicos y su incumplimiento se considera falta gravísima, así se indica:*

> ***"ARTÍCULO 62**. Faltas relacionadas con la moralidad publica*
> ***1**.Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones (Ley 1952 de 2019, Art 62, Núm. 1)"*

9. *Considerando que el Decreto Ley 356 de 1994 "por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada "define en su Artículo 2 que se entenderá por servicios de vigilancia y seguridad privada a "las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este fin". Seguidamente, en su Artículo 3 establece "que los servicios descritos en el artículo 2 ibidem, solo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada (…)". Por lo tanto, se hace necesario contar con una empresa de vigilancia especializada para la prestación de dichos servicios que cumpla los requisitos legales establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de este, bajo las modalidades ya definidas en el contrato objeto de la presente adición.*
10. *Conforme lo anterior, se solicita la presente adición N° 01 y prorroga N° 01 al contrato 2965 de 2024 en aras de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes dependencias donde funciona la Administración. Teniendo en cuenta que el tiempo de ejecución del mencionado contrato es de TRES (03) MESES, es decir, se cumplen el próximo diecisiete (17) de marzo de 2024, razón por la cual debe respetar el principio de planeación en cuanto que existe la necesidad urgente de poder dar continuidad al presente contrato.*

11. *Ahora bien, la superintendencia de vigilancia establece las tarifas mínimas sobre los servicios de vigilancia de manera anualizada, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, en el Decreto 1561 de 2022 proferidos por el Ministerio de Defensa Nacional y circulares externas expedidas por la Supervigilancia. Los valores finales del análisis de precios se encuentran establecidos en el anexo que hace parte del presente estudio de oportunidad y conveniencia, mediante la cotización realizada. El valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos, en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del servicio.*

*Conforme a lo anterior, se estima necesario modificar la cláusula cuarta – FORMA DE PAGO, del contrato No 2965 de 2024, agregando un nuevo periodo para las tarifas pactadas quedando así:*

> *CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:*
>
> *PAGOS MENSUALES de acuerdo con el número de puestos de servicios utilizados durante el periodo y conforme las tarifas pactadas para los periodos comprendido entre:*

- *18/12/2024 al 17/01/2025*
- *18/01/2025 al 17/02/2025*
- *18/02/2025 al 17/03/2025*
- *18/03/2025 al 17/04/2025*
- *18/04/2025 al 02/05/2025*

*Previa presentación de la factura o documento de cobro, certificación expedida por el Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se refleja el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y de los recibos de pago de aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales. Adicional a*

*esto, el último pago se realizará con acta de terminación y acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para los pagos parciales*

12. *Es importante indicar que, la Administración Municipal no cuenta con personal que tenga la idoneidad y competencia para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad, por lo que se hace necesario contar con una empresa acreditada legalmente para la prestación de dichos servicios de manera que no se afecte la prestación del servicio y el mismo se realice de manera ininterrumpida.*
13. *Conforme lo previamente indicado, la adición No 01 y prórroga No 01 del presente contrato, su objeto y alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, toda vez que es imperativo dar cumplimiento como entidad pública a las disposiciones constitucionales y legales que imponen la obligatoriedad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante personal humano con armas y medios tecnológicos, de forma ininterrumpida, de modo que se asegure la salvaguarda de la integridad de los funcionarios, personal visitante, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, por tal razón se adelanta la presente adición y prorroga al contrato 2965 de 2024, durante el término que permita a la entidad adelantar el trámite precontractual para la estructuración del nuevo proceso licitatorio.*

**7.** Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Adición No 1 Prorroga No 1 y Modificación Nº1 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA** - **PRÓRROGA:** El contrato se prorroga por un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS teniendo como fecha actualizada de terminación el día DOS (02) DE MAYO DE 2025.

**CLAUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar el contrato No 2965 de 2024, por un valor de **MIL SEISCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.949.874).** y cuyo valor actualizado corresponderá a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS COP ($4.802.849.622,00).**

Que, debido a la solicitud de adición y prorroga al contrato de la referencia, es necesario dar continuidad a los servicios que a la fecha se están prestando bajo las siguientes modalidades:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSCC | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | MESES | CANTIDAD DE SERVICIOS | VALOR UNITARIO | VALOR PRESUPUESTADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 92101501<br>92121500<br>92121700 | SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 1,15 | 50 | $ 15.346.859,00 | $ 767.342.950,00 |
| 2 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, | 1,15 | 11 | $ 15.101.785,00 | $ 166.119.635,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS,DOMINGOS Y FESTIVOS | | | | |
| 3 | | SERVICIO DE VIGILANCIA SUPERVISOR MOTORIZADO 24 HORAS CON MEDIO HUMANO MOVIL SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS,DOMINGOS Y FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 17.619.111,00 | $ 17.619.111,00 |
| 4 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS, MEDIO HUMANO SIN ARMA, CON CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 15.469.395,00 | $ 15.469.395,00 |
| 5 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, CON CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 7.240.701,00 | $ 7.240.701,00 |
| 6 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, LUNES A DOMINGO CON FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 7.119.156,00 | $ 7.119.156,00 |
| 7 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, LUNES A SABADO SIN FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 5.825.273,00 | $ 5.825.273,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS,LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS | 1,15 | 10 | $ 4.959.037,00 | $ 49.590.370,00 |
| 9 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS, CON MEDIO HUMANO CON ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN. | 1,15 | 1 | $ 5.032.200,00 | $ 5.032.200,00 |
| 10 | | SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS CON MEDIO HUMANO SIN ARMA, SIN CANINO, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TECNOLOGICOS, TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | 1,15 | 1 | $ 8.628.725,00 | $ 8.628.725,00 |
| 11 | | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE MEDIO TECNOLOGICO A TRAVES DE MONITOREO DE ALARMAS. | 1,15 | 25 | $ 692.496,00 | $ 17.312.400,00 |
| | | **TOTAL SERVICIOS** | | **103** | **$ 103.034.738,00** | **$ 1.067.299.916,00** |
| | | **VALOR TOTAL SERVICIOS DEL18 DE MARZO DE 2025 AL 02 DE MAYO DE 2025** | | | | **$ 1.600.949.874,00** |

**CLAUSULA TERCERA:** -**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La adición tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda**:**

| Nro. De CDP / VF* | Fecha de CDP / VF | Fuente de Recursos | No. Rubro y Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1520 | 06/03/2025 | RECURSO PROPIO-Libre Destinación | 0401-2-1.2.02.02.008-0-1.2.1.0.00-02 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. | $1.600.949.874,00 |
| | | | | |

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

**CLAUSULA CUARTA: -MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO: La cláusula cuarta del contrato forma de pago quedara así:**

PAGOS MENSUALES de acuerdo con el número de puestos de servicios utilizados durante el periodo y conforme las tarifas pactadas para los periodos comprendido entre:

- 18/12/2024 al 17/01/2025
- 18/01/2025 al 17/02/2025
- 18/02/2025 al 17/03/2025
- 18/03/2025 al 17/04/2025
- 18/04/2025 al 02/05/2025

Previa presentación de la factura o documento de cobro, certificación expedida por el Supervisor, en las que conste la prestación del servicio a entera satisfacción, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se refleja el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el respectivo periodo y de los recibos de pago de aportes al sistema de Seguridad Social y parafiscales. Adicional a esto, el último pago se realizará con acta de terminación y acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos señalados para los pagos parciales

**CLAUSULA QUINTA– ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS**: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. (de acuerdo al procedimiento de revisión y aprobación de garantías 1010-P-GCT-18).

**CLAUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025

**POR EL MUNICIPIO,**

**AURORA COLINA**
Jefe Oficina de Contratación

**Proyecto:**
**July Marcela Medina Manrique**
**Asesora Juridica cps-112-2025**

**POR EL CONTRATISTA,**

**UNION TEMPORAL AA VIGILANCIA**
NIT: 901898312-5
R.L. SULMA SORAIDA RICO MORALES